

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 1:00 horas del día **12 de noviembre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01587019** en la que textualmente se requiere: **Cuanto gana el precedente municipal**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico; y, CONSIDERANDO.**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01587019** en la que textualmente se requiere: **Cuanto gana el precedente municipal** y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujetos obligados **Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Culiacán** puede proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01587019 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

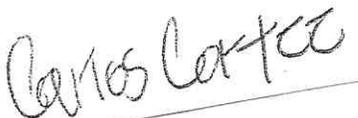
Karla M. Torres
Berenice A.

Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 12 días del mes de Noviembre del año 2019.-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----


C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo


Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico


Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 1:00 horas del día **12 de noviembre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01587019** en la que textualmente se requiere: **Cuanto gana el precedente municipal**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico; y, CONSIDERANDO.**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01587019** en la que textualmente se requiere: **Cuanto gana el precedente municipal** y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujetos obligados **Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Culiacán** puede proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01587019 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Carla Torres Carrillo

Karla A. Torres

Berenice A. Ayón

Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 12 días del mes de Noviembre del año 2019.-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----


C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo


Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico


Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 010:00 horas del día 04 de noviembre del año 2019, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de folio 01532019 en la que textualmente se requiere: Solicito los planos arquitectónicos, planos estructurales del puente Benito Juárez, que se ubica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, que cruza el río Tamazula y Conecta el Boulevard Xicoténcatl y la Avenida Las Américas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico;** y, **CONSIDERANDO**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número folio 01532019 en la que textualmente se requiere: Solicito los planos arquitectónicos, planos estructurales del puente Benito Juárez, que se ubica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, que cruza el río Tamazula y Conecta el Boulevard Xicoténcatl y la Avenida Las Américas y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería al sujeto obligado **Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01532019 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

Berener A.
Carlos Cortez
Rafaela Torres

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **4 días del mes de Noviembre del año 2019.**-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 01:00 horas del día **30 de octubre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01511319** en la que textualmente se requiere: Índice de criminalidad en el sector La Conquista de Culiacan Sinaloa Numero de casa habitantes numero y nombre de instituciones publicas numero y nombre de instituciones de educación numero y nombre de instituciones para la salud Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico;** y, **CONSIDERANDO**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01511319** en la que textualmente se requiere: Índice de criminalidad en el sector La Conquista de Culiacan Sinaloa Numero de casa habitantes numero y nombre de instituciones publicas numero y nombre de instituciones de educación numero y nombre de instituciones para la salud y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujetos obligados **son La Secretaria de Seguridad Pública, Secretaria de Educación, secretaria de Salud y el INEGI** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01511319 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

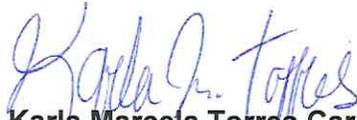
Carlos Cortez

Beremice A.

Karla Torres

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **30 días del mes de Octubre del año 2019**.-----

----Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 010:00 horas del día 04 de noviembre del año 2019, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de folio 01532019 en la que textualmente se requiere: Solicito los planos arquitectónicos, planos estructurales del puente Benito Juárez, que se ubica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, que cruza el río Tamazula y Conecta el Boulevard Xicoténcatl y la Avenida Las Américas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico; y, CONSIDERANDO.**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número folio 01532019 en la que textualmente se requiere: Solicito los planos arquitectónicos, planos estructurales del puente Benito Juárez, que se ubica en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, que cruza el río Tamazula y Conecta el Boulevard Xicoténcatl y la Avenida Las Américas y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería al sujeto obligado **Obras Públicas de Gobierno del Estado de Sinaloa** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01532019 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

Beremice A.
Carlos Cortez
Rafaela Torres

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **4 días del mes de Noviembre del año 2019.**-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 08:40 horas del día **21 de octubre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01415219** en la que textualmente se requiere: **¿cuanto se invirtió en el puente negro de culiacan?**. Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico; y, CONSIDERANDO.**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01415219** en la que textualmente se requiere: **¿cuanto se invirtió en el puente negro de culiacan?**, y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujeto obligados **La Crónica de Culiacán y el INAH** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01415219 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Carlos Cortez

Beremice A.

Karla M. Torres

Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **21 días del mes de Octubre del año 2019**.-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 08:40 horas del día **21 de octubre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01415819** en la que textualmente se requiere: ¿CUANTO SE INVIRTIO EN EL PUENTE NEGRO DE CULIACAN SINALOA? ¿EN CUANTO TIEMPO SE REALIZO SU ELABORACIÓN? ¿CUANDO FINALIZO SU CONSTRUCCION? Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico; y, CONSIDERANDO.**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01415819** en la que textualmente se requiere: ¿CUANTO SE INVIRTIO EN EL PUENTE NEGRO DE CULIACAN SINALOA? ¿EN CUANTO TIEMPO SE REALIZO SU ELABORACIÓN? ¿CUANDO FINALIZO SU CONSTRUCCION?, y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujeto obligados **La Crónica de Culiacán y el INAH** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01415819 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

Berener
Carlos Cortez
Karla J. Torres

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **21 días del mes de Octubre del año 2019**.-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 15:10 horas del día **16 de octubre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01400219** en la que textualmente se requiere: **¿Cuánto se invirtió en la construcción de forum?**. Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico;** y, **CONSIDERANDO**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01400219** en la que textualmente se requiere: **¿Cuánto se invirtió en la construcción de forum?**, y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujeto obligados **Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, y Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Culiacán** tener algún dato de la información solicitada; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01400219 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Carlos Cortez

Bruno A.

Angela J. Torres

Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los **16 días del mes de Octubre del año 2019.**-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

--- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 13:38 horas del día **14 de octubre del año 2019**, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia de "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01338819** en la que textualmente se requiere: **quisiera saber mas informacion acerca del parque acuatico, si tienen planes a futuro para agregar talleres, agregar algo para la juventud o la cultura y si tienen planes de agregar mas cosas a este parque, quisiera saber si están buscando formas para innovarlo.** Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico;** y, **CONSIDERANDO**-----

---Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

---El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01338819** en la que textualmente se requiere: **quisiera saber mas informacion acerca del parque acuatico, si tienen planes a futuro para agregar talleres, agregar algo para la juventud o la cultura y si tienen planes de agregar mas cosas a este parque, quisiera saber si están buscando formas para innovarlo,** y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que correspondería a los sujeto obligados **Dirección del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física de Culiacán, Dirección General del Instituto Municipal de Cultura Culiacán, Instituto Municipal de la Juventud y Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Culiacán** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la no competencia acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

Berener X.

Carlos Cortez

Karla Torres

ACUERDO

---ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01338819 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre el o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.-----

---Lo anterior se resuelve por el Comité de este instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa a los 14 días del mes de Octubre del año 2019.-----

---Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



**C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo**



**Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico**



**Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico**

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 01612319. -----

----- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las trece horas del día veinte del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01612319** en la que textualmente se requiere "*cuál es el monto asignado para arreglar las calles en Culiacán; tanto de pavimento, señalamientos y semáforos*". Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **C.P. Karla Marcela Torres Carrillo, Coordinador Administrativo; Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta, Auxiliar Técnico, Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo, Auxiliar Técnico; y, CONSIDERANDO:** -----

-----Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva.-----

-----El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

----- Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01612319** en la que textualmente se requiere "*cuál es el monto asignado para arreglar las calles en Culiacán; tanto de pavimento, señalamientos y semáforos*", y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la

Carlos Cortez
Berenice A.
Karla M. Torres

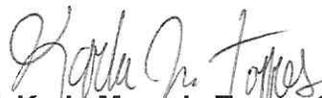
Unidad de Transparencia en el sentido de que este Instituto no tiene entre sus facultades y atribuciones llevar un control de la información solicitada, ya que el IMPLAN es una paramunicipal la cual tiene como objeto ser el asesor técnico del Ayuntamiento en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, esa información le correspondería al sujeto obligado **Ayuntamiento de Culiacán a través de las dependencias denominadas Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Obras Públicas** proporcionar dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la **no competencia** acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

----- **ÚNICO.- Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01612319 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre él o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento.**-----

-----Lo anterior se resuelve por el Comité de este Instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las trece horas con treinta minutos del día veinte del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. -----

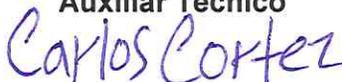
-----Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----



C.P. Karla Marcela Torres Carrillo
Coordinador Administrativo



Lic. Rafaela Berenice Ayón Armenta
Auxiliar Técnico



Lic. Carlos Raúl Cortez Angulo
Auxiliar Técnico